



Resolución Directoral Regional

N° 173 -2024-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA:

25 ABR 2024

VISTO:

La Resolución Directoral Regional N° 161-2024-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 08 de abril del 2024, y el Oficio N° 229-2024-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 10 de abril de 2024.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 161-2024-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 08 de abril del 2024, se dispuso: Designar al TAP. Casimiro Florez Tunquipa como Responsable de la Unidad de Tecnología de la Información de la Dirección Regional de Agricultura Tacna con eficacia anticipada al 01 de marzo de 2024;

Que, con Oficio N° 229-2024-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 10 de abril de 2024, el Director de la Oficina de Administración solicita al Titular de la Entidad modificar el acto resolutorio recaído en la Resolución Directoral Regional N° 161-2024-DRA.T/GOB.REG.TACNA argumentando lo siguiente: *(i) Que partir del año 2013 no es posible modificar el MOF, por su parte la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, se ha pronunciado al respecto y mediante INFORME TÉCNICO N° 2084 -2016-SERVIR/GPGSC; ha marcado un precedente vinculante señalando que los MOF ya no pueden ser modificados por el siguiente sentido: "Sin perjuicio de lo descrito, debemos mencionar que el MOF no podrá ser modificado dado que su marco legal que lo regulaba se encuentra derogado actualmente", (ii) De la revisión del Cuadro de Asignación de Personal - CAP vigente, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 039-2014-CR/GOB.REG.TACNA, de fecha 04 de diciembre del 2014 y el Clasificador de Cargo de la Dirección Regional de Agricultura Tacna, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 032-2016-GR/GOB.REG.TACNA, de fecha 20 de enero del 2016, ambos documentos no figura la nomenclatura de Unidad de Tecnología de la Información, (iii) Es necesario precisar, que el Reglamento de Organización de Funciones fue aprobado mediante Ordenanza Regional N° 011-2013-CR/GOB.REG.TACNA, y modificada mediante Ordenanza Regional N° 09-2018-CR/GOB.REG.TACNA, vigente desde el 10 de diciembre del 2018, en su artículo 50° creo a la Unidad de Tecnología de la Información, estableciendo que es la encargada de ejecutar los procesos correspondientes a los sistemas relacionados a la Tecnología de la Información; asimismo es la encargada de Administrar y conducir los servicios informáticos, (iv) De la revisión de los instrumentos de Gestión de la Dirección Regional de Agricultura Tacna como el Manual de Organización y Funciones ROF, Cuadro de Asignación de Personal CAP, Manual de Clasificador de Cargos MCC, se tiene que estos documentos de gestión fueron aprobados antes de la Ordenanza Regional N° 09-2018-CR/GOB.REG.TACNA, que modifica el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Agricultura Tacna, donde se crea la Unidad de Tecnología de la Información, (v) Que no existe incongruencia entre el MOF y el ROF, debido a que a la fecha no es posible modificar el MOF, por los argumentos señalados líneas arriba. Si bien existe Orgánicamente la Unidad de Tecnología de la Información en el ROF, pero a la fecha no existe plaza presupuestada, por lo que no es posible contratar y/o designar a un Responsable de la Unidad de Tecnología de la Información, (vi) Que, existe la necesidad institucional de designar en adición de sus funciones a un responsable de Tecnología de la Información de la Dirección Regional de Agricultura Tacna, a fin de que pueda administrar la plataforma informativa del PORTAL DE TRANSPARENCIA, de acceso libre que permite a cualquier usuario disponer en tiempo real, de la más completa información; asimismo,*





Resolución Directoral Regional

N° 173 -2024-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA: 25 ABR 2024

es conveniente indicar que la referida designación NO constituye Encargatura de Puesto Directivo, (vii) Por lo tanto, se deja constancia que la designación al TAP. Casimiro Florez Tunquipa no se encuentra bajo los alcances del artículo 82 del D. Legislativo N° 276;

Que, el Director de la Oficina de Administración a través del N° 229-2024-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 10 de abril de 2024 solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica la corrección del error material mediante acto resolutivo, y deja constancia que la referida designación no constituye un cargo de responsabilidad directiva o de confianza;

Que, en ese orden de ideas y de la revisión de la resolución incoada se advierte efectivamente el error material de la Parte Considerativa, donde:

DICE:

ARTICULO PRIMERO: DESIGNAR al TAP.CASIMIRO FLOREZ TUNQUIPA, como **RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN** de la Dirección Regional de Agricultura Tacna, con eficacia anticipada al 01 de marzo de 2024.

DEBE DECIR:

ARTICULO PRIMERO: DESIGNAR al TAP. **TEC. CASIMIRO FLOREZ TUNQUIPA**, como **RESPONSABLE de TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN** de la Dirección Regional De Agricultura Tacna, *en adición de sus funciones*, quién tendrá a su cargo administrar la plataforma informativa del **PORTAL DE TRANSPARENCIA**, de acceso libre que permite a cualquier usuario disponer en tiempo real, de la más completa información, con eficacia anticipada al 01 de marzo de 2024.

Que, el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General establece en su Artículo IV Numeral 1.1 Principio de Legalidad, que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines que les fueron conferidas y en su Numeral 1.3 Principio de Impulso de Oficio, establece que las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de cuestiones necesarias;

Que, en ese entender existen remedios procedimentales, tal como contempla el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General en su Inciso 212.1 del Artículo 212, la misma que preceptúa que el error material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, la Administración tiene la facultad de rectificar sus propios errores materiales o aritméticos siempre y cuando éstos sean de determinada clase y condiciones, como es el presente caso; la doctrina es conforme en sostener que el error material atiende a un "error de transcripción", "un error de mecanografía", "un error de expresión" en la redacción del documento, un error atribuible no a la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino al soporte material que le contiene;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27444, Ley del





Resolución Directoral Regional

N° 173 -2024-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA: 25 ABR 2024

Procedimiento Administrativo General, sus modificatorias y TUO en armonía con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y modificatorias y conforme a las atribuciones conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 005-2024-GR/GOB.REG.TACNA y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Administración y Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: CORREGIR Y ACLARAR DE OFICIO el error material contenido en la Resolución Directoral Regional N° 161-2024-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 08 de abril del 2024, en el Extremo de la parte RESOLUTIVA, conforme se detalla a continuación :

DICE:

ARTICULO PRIMERO: DESIGNAR al TAP.CASIMIRO FLOREZ TUNQUIPA, como **RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN** de la Dirección Regional de Agricultura Tacna, con eficacia anticipada al 01 de marzo de 2024. (...)

DEBE DECIR:

ARTICULO PRIMERO: DESIGNAR al TAP. TEC. CASIMIRO FLOREZ TUNQUIPA, como **RESPONSABLE de TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN** de la Dirección Regional De Agricultura Tacna, *en adición de sus funciones*, quién tendrá a su cargo administrar la plataforma informativa del **PORTAL DE TRANSPARENCIA**, de acceso libre que permite a cualquier usuario disponer en tiempo real, de la más completa información, con eficacia anticipada al 01 de marzo de 2024. (...)

ARTICULO SEGUNDO: DECLARAR subsistente todo lo demás que contiene la Resolución Directoral Regional N° 161-2024-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 08 de abril del 2024 y que no haya sido expresamente modificado.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución al interesado y partes pertinentes.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

Distribución:
Interesado
DRA.T
OAJ-OPP-OA
UPER-UJOG-UTI
ARCHIVO
DGM/kjzr

GOBIERNO REGIONAL TACNA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA
ING. DENNIS GUTIERREZ MAQUERA
DIRECTOR